NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1995/8
17 de febrero de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3501ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 17 de febrero de 1995, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en la República de Bosnia y Herzegovina", el Presidente del Consejo formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por la continuación de los enfrentamientos alrededor de Bihać y deplora la grave situación humanitaria en la zona de Bihać. Reafirma su apoyo al Representante Especial del Secretario General y a la UNPROFOR.

El Consejo de Seguridad recuerda la declaración formulada por su Presidente el 6 de enero de 1995 (S/PRST/1995/1). Reitera la importancia que atribuye al pleno cumplimiento de los acuerdos entre las partes bosnias relativos a una cesación del fuego y a una cesación completa de las hostilidades en la República de Bosnia y Herzegovina firmados los días 23 de diciembre de 1994 y 31 de diciembre de 1994, respectivamente (S/1995/8). Todos los involucrados deben hacer ahora un esfuerzo concertado a fin de consolidar lo que se ha logrado hasta el momento para evitar el riesgo de un nuevo estallido de las hostilidades.

El Consejo de Seguridad exige que todas las fuerzas en la zona de Bihać cesen inmediatamente las hostilidades y cooperen plenamente con la UNPROFOR para lograr una cesación del fuego efectiva. El Consejo de Seguridad condena una vez más las persistentes violaciones de la frontera internacional entre la República de Croacia y la República de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo de Seguridad condena la reciente obstrucción al paso de los convoyes humanitarios que se encaminaban a la zona de Bihać por parte de las fuerzas serbias de Croacia y de Abdic. Acoge con beneplácito la circunstancia de que todos los convoyes pueden ahora continuar su viaje y exhorta a todas las partes y otros interesados a que a partir de ahora faciliten el paso sin trabas de la asistencia humanitaria y la absoluta libertad de movimientos de la UNPROFOR."

95-04844 (S) 170295 170295